

PROCEDIMIENTO GENERAL

Denominación	Reconocimiento de pensiones de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad a funcionarios incluidos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.
Tipo de Procedimiento	Prestaciones Sociales
Materia	Clases Pasivas
Objeto	Reconocimiento de pensiones de jubilación a los funcionarios que alcancen la edad de jubilación forzosa, a los que soliciten la jubilación con carácter voluntario y a los que resulten incapacitados de forma permanente para el ejercicio de las funciones propias de su Cuerpo o Escala, una vez que hayan sido jubilados por el correspondiente órgano de personal.
Órgano Responsable	Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas
Normativas	<ul style="list-style-type: none">• Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. BOE nº 126, de 27/5/1987.• Decreto 1120/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. BOE nº 108, de 6/5/1966.• Real Decreto-ley de 22 de octubre de 1926, por el que se aprueba el Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Gaceta de Madrid nº 301, de 28/10/1926.• Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensión de funcionarios civiles del Estado. BOE: 2/3/1988. BOE nº 53, de 2/3/1988.• Real Decreto 1769/1994, de 5 de agosto, de adecuación de procedimientos de Clases Pasivas a la Ley 30/1992. BOE nº 198, de 19/8/1992.• Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. BOE nº 52, de 29/2/1996.• Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado. BOE nº 122, de 22/5/1999.• Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, establece los principios normativos sobre comunicaciones seguras a través de la firma electrónica. BOE nº 304, de 20/12/2003.• Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. BOE nº 150, de 23/6/2007.
Forma Inicio	Interesado y Oficio
Lugar de Presentación	Registros de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de las Delegaciones de Economía y Hacienda, y cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común

Documentación Impreso de iniciación del procedimiento de reconocimiento de pensión de jubilación (Modelo J), cumplimentado por el órgano de jubilación
Como paso previo al reconocimiento del derecho a pensión es necesario que el funcionario haya sido jubilado por el órgano competente, en un procedimiento específico para cada tipo de jubilación.

-Jubilación forzosa por edad:

Se inicia de oficio por el órgano de jubilación correspondiente, 6 meses antes de que el funcionario cumpla la edad de jubilación forzosa. Los funcionarios que se encontraran en situación distinta a la de servicio activo y que no reciban la propuesta de jubilación forzosa, deberán dirigirse al órgano de jubilación competente a efectos de iniciación del procedimiento.

-Jubilación por incapacidad permanente para el servicio:

Fases del Procedimiento

Se inicia de oficio por el órgano de jubilación, a propuesta de la Dirección del centro, dependencia u organismo donde el funcionario preste servicios, o a solicitud del interesado, mediante escrito dirigido al órgano de jubilación y, simultáneamente a la Dirección del centro, dependencia u organismo donde esté destinado.

-Jubilación voluntaria:

A solicitud del funcionario, formulada tres meses antes de la fecha en que desee ser jubilado.

Dictada la resolución de jubilación, el órgano competente cumplimentará y remitirá el MODELO J a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, que iniciará el procedimiento de reconocimiento de pensión.

Formularios

- Impreso "J"

Plazo de Resolución

3 meses

Órganos de Resolución

- Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, del Ministerio de Economía y Hacienda

Fin Vía

No

- Recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa, a interponer en el plazo de 1 mes, ante la DG de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

Recursos

- Reclamación económico-administrativa, a presentar en el plazo de 1 mes ante la D. G. de Costes de Personal y Pensiones Públicas, que la remitirá al Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de 1 mes.